



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 101-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de agosto de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de agosto de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 08-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 19 de julio de 2024, el INFORME Nº 04-2024-GRA/CR/CO-DEPIP, de fecha 04 de julio de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto, dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, de la **Adquisición de Bienes y Servicios**, señala lo siguiente: "28.1 El Gobierno Regional o Local en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado desde la firma de Acuerdos de Cofinanciamiento del Plan de Negocio, iniciarán los procesos para la adquisición de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico de los Planes de Negocio Ganadores. Las adquisiciones que realice el Gobierno Regional o Local en el marco de la Ley Nº 29337, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado. 28.2 El Gobierno Regional o Local debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizan dentro del plazo establecido en el Plan de Negocio y Acuerdos de Cofinanciamiento. En el caso de servicios, el pago a proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el Plan de Negocio, sin exceder el plazo establecido para la Ejecución de PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago (...)";





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral **6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución**, de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "*Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales*", establece que la Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; **inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE**, disposición concordante con lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva. Asimismo, en el numeral 6.4.3.1, se establece que el Titular de la Entidad y los AEOs ganadores, suscriben el Acuerdo de Cofinanciamiento en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los planes de negocio, disposición concordante con lo establecido en el numeral 26.1 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE;

Que, el numeral **VII. RESPONSABILIDAD**, de la Directiva General citada precedentemente, precisa que el personal del Gobierno Regional que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Directiva;

Que, a través del **OFICIO N° 31-2024-GRA/CR-CODEPIP**, de fecha 13 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional de Ancash, solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico un informe del estado situacional del PROCOMPITE 2021; consecuentemente, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad remite información del PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2021-I, a través del **INFORME N° 34-2024-GRA/GRDE** del 25 de junio de 2024;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** señala: "*a. Fiscalización. - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...).*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y **fiscalización** del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "*Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas*";

Que, con el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CO-DEPIP**, de fecha 04 de julio de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral **III.- ANÁLISIS**, se precisa lo siguiente:

"(...)

- 3.7. Mediante Informe N° 34-2024-GRA/GRDE del 25 de junio de 2024 (fs. 79-90), la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite información del PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2021-I, señalando entre sus **ANTECEDENTES**: "Veintitrés (23) Acuerdos de Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional y los Agente Económicos Organizados (AEO), de fecha 22 de junio del 2022". Es importante tener en cuenta esta fecha a fin de establecer el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 25 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, que señala: "*La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE*", en consecuencia, el plazo de ejecución de PROCOMPITE venció el día 22 de junio de 2024, sin que se haya cumplido con el cierre correspondiente.
- 3.8. Asimismo, debe tenerse en consideración que no se ha respetado el plazo establecido en el numeral 26.1 del referido Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE que señala: "*El Titular del Gobierno*





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio", pues la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2022-GRA-GR data de fecha 29 de abril de 2022 y los Acuerdos de Cofinanciamiento fueron suscritos el 22 de junio de 2022.

- 3.9. En el citado Informe N° 34-2024-GRA/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, arriba textualmente a las siguientes conclusiones:
- "Se tiene pendiente dos (02) planes de negocio en ejecución por temas detallados en el numeral II.
  - Se tiene por reconocimiento de deuda dos (02) planes de negocio el cual hasta la fecha no son atendidos.
  - Se tiene diecinueve (19) planes de negocio ejecutados financieramente y técnicamente según lo programado en el plan de negocio y a su vez con los bienes y servicios adicionales según el caso.
  - Se viene gestando las visitas en campo en la verificación del cofinanciamiento GRA y operación del plan de negocio y que este es de gran importancia para su liquidación y demás acciones posteriores, del mismo modo se vienen realizando la recopilación del acervo documentado que implica una liquidación técnica y financiera.
  - En caso del profesional en liquidación ya se están encargado a un profesional exclusivo en la cual se lograr cumplir los objetivos de la liquidación del PROCOMPITE Regional Ancash 2021-I".
- 3.10. En el numeral 4.3 del mismo Informe N° 34-2024-GRA/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, señala que según el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en su artículo 7 Recursos para PROCOMPITE, punto 7.2, el Gobierno Regional puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para (...) y iv) Liquidación y cierre de planes de negocio. De la ejecución e implementación del PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2021 se dispone un saldo S/ 1,741.00. Con el Memorandum N° 0432-2024-GRA-GRAD/SGRH, la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos designa a un Profesional Especialista Contador Público Colegiado y Habilitado, con fecha 19 de junio de 2024. Con el Memorandum N° 1149-2024-GRA/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asigna funciones Técnicas y Administrativas al Profesional Especialista quien asumirá el PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2021, de fecha 20 de junio de 2024.
- 3.11. Los dos (02) planes de negocio en ejecución pendientes por **reconocimiento de deuda**, son:
- Mejoramiento de la producción de leche en la Asociación Agropecuaria Corredor Oro de los Andes, distrito de Huasta, Aquia, Chiquián, Huallanca, Pacllón, San Miguel de Corpanqui y Cajacay, provincia de Bolognesi, Región Ancash (S/ 46,720.00).
  - Ampliación de los servicios turísticos de la Asociación de Turismo Berracococha – Comunidad Juan Velasco de Pasacancha, del distrito de Cashapampa, provincia de Sihuas, departamento de Ancash (S/ 12,800.00).
- 3.12. Los dos (02) planes de negocio en ejecución, por la demora en la adquisición de los bienes, son:
- Mejoramiento de la producción de leche fresca de la Asociación Agropecuaria San Francisco de Huambo, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash.
  - Mejoramiento del nivel de producción y acabados de producto en la línea artesanal de textiles del AEO Asociación de Artesanos Productores Lanzón de Chavín, distrito de Chavín de Huantar, provincia de Huari, departamento de Ancash (S/ 90,630.00).
- 3.13. En cuanto se refiere al encargo de un profesional exclusivo para la liquidación del Procompite Regional Ancash 2021, debemos señalar que la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por R.D. N° 004-2021-PRODUCE-DGDE, en su numeral **6.4.3.3. Liquidación y transferencia definitiva**, establece que la Gerencia de Desarrollo Económico designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de **operadores privados** para realizar la liquidación técnica y financiera, lo que no ocurriría en el presente caso pues se estaría **encargando** a un profesional adscrito al Gobierno Regional de Ancash.;"

Que, en tal sentido, la referida Comisión Ordinaria en su **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CO-DEPIP**, de fecha 04 de julio de 2024, en sus **CONCLUSIONES** señala:





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.1. *Del análisis precedente y sobre la base de la documentación a la que se ha podido tener acceso, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, advierte la presunta comisión de infracciones administrativas, que deben ser puestas en conocimiento del Órgano de Control Institucional para que disponga la acción de control que corresponda.*
- 4.2. *Se ha advertido infracción a los plazos de ejecución de PROCOMPITE 2021, conforme al siguiente detalle:*
  - a) *Los Acuerdos de Cofinanciamiento fueron suscritos el 22 de junio de 2022, por lo que, conforme a lo establecido en el Art. 25 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, el plazo de la Fase de Ejecución (24 meses) habría vencido el día **22 de junio de 2024**, sin que hasta la fecha se haya cumplido con el cierre correspondiente.*
  - b) *La Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2022-GRA-GR, que aprueba los planes de negocio del PROCOMPITE 2021, data de fecha 29 de abril de 2022 y los Acuerdos de Cofinanciamiento fueron suscritos el 22 de junio de 2022, infringiéndose el plazo de diez días hábiles establecido en el numeral 26.1 del referido Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.*
  - c) *Estando al retraso advertido en la adquisición de bienes y contratación de servicios para los Planes de Negocio, se habría vulnerado los plazos establecidos en los respectivos planes de negocio, así como en los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.*
- 4.3. *La Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por R.D. N° 004-2021-PRODUCE-DGDE, en su numeral 6.4.3.3. **Liquidación y transferencia definitiva**, establece que la Gerencia de Desarrollo Económico designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de **operadores privados** para realizar la liquidación técnica y financiera, lo que no ocurriría en el presente caso pues se estaría **encargando** a un profesional adscrito al Gobierno Regional de Ancash."*



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de agosto del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **informe respecto a la Fiscalización al estado situacional del PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2021**; seguidamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CO-DEPIP**, de fecha 04 de julio de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el **INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CO-DEPIP**, de fecha 04 de julio de 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pública, que en Anexo se adjunta al presente, el mismo que contiene el resultado de la Actividad de Fiscalización del PROCOMPITE ANCASH 2021.

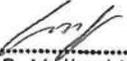
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes a fin de efectivizar el cierre del PROCOMPITE ANCASH 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR, copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, al Órgano de Control Institucional, a fin de que, acorde a sus legales atribuciones y tomando conocimiento del contenido del INFORME N° 04-2024-GRA/CR/CO-DEPIP, efectúe la acción de control que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su publicación en el portal web institucional ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Bach. Hugo R. Málqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO